

TERCERA.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTA.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTA.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTA.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

SEPTIMA.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIEN QUE SE SACA A SUBASTA Y VALOR:

Vehículo Turismo, marca Ford, modelo Puma 1.7, matrícula ML5804E.

Valor: 900 euros.

Dado en Melilla a 1 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial. Nuria Esther Fernández.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 17/08

1946.- En el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención, se ha acordado librar a el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el anuncio de interposición del recurso insertando el Auto de fecha 11 de julio de dos mil

once, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado:

T E X T O

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2

MELILLA

55700.

TENIENTE FLORESTA N° 1 BAJO

Número de Identificación Único: 52001 45 3
2008 0200625

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
0000017/2008

Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De D/ña. JULIO BASSETS PATRICIO

Procurador Sr./a. D./Dña. MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN.

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA SANIDAD.

Procurador Sr./a. D./Dña. ISABEL MARÍA
HERRERA GÓMEZ

A U T O

En MELILLA, a once de julio de 2011.

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2010, se dictó sentencia en el presente procedimiento en cuyo Fallo, se acordaba, entre otros "2.- Se anuncia el planteamiento mediante Auto de cuestión de ilegalidad en su caso, sobre la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización de apertura relativos a las oficinas de farmacia en la CAM de 15 de marzo de 2007, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 27 y 123-126 de la LJCA".

SEGUNDO.- Que, interpuesto Recurso de Apelación contra la referida sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, lo resolvió desestimándolo.